



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Valledupar, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**

**DEMANDANTE: STEFANNY GELES BARROS**

**DEMANDADO: LORENA MACHADO LUNA**

**RADICADO: 2000131030052020-00128- 00**

**ASUNTO: ORDENA SECUESTRO**

De conformidad con la solicitud que antecede en el archivo N°54 visible en el expediente digitalizado, y debido a que el embargo fue debidamente inscrito, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso, ordena el secuestro del bien inmueble de propiedad de los ejecutados: LORENA, STEFANNY, CECILIA ROCIO, CLAUDIA CECILIA, CELIA ROCIO, EDWAR, y MATRHA LUCÍA MACHADO LUNA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 190-928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Predio urbano, ubicado en la VEREDA Fracción de Azufral jurisdicción del municipio de Becerril, cuyos linderos son Norte : camino Comunal que conduce a la finca Milán de propiedad de Tomas Gerónimo Hinojosa; Sur: Rio Maracas; Este: Predios de Daniel Gil, Oeste: Camino Real antiguo que va de Becerril a Azufral en medio y propiedad que era de Francisco Argote hoy Eusebio Bonilla, con un área de 62 has 6400 metros 2 .

1. Para la efectividad de la medida adoptada, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Becerril -Cesar, para que practique el secuestro previamente ordenado, y consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, poseione al secuestre designado por este despacho judicial, haciéndose saber que este órgano judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación, y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. De esta manera, por secretaría librese despacho comisorio.
2. Nómbrase secuestre a JOMERCAR S.A.S. identificado con el nit 900062392-2 identificado con el N° 900084347-5-0 perteneciente a la lista de auxiliares



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del adecuado cumplimiento de esta providencia. De esta forma, se indica que el secuestre designado será notificado en la Cra 41D Nª 74-95 Apto 1022 Barranquilla, correo electrónico jomercar50@hotmail.com celular3207052721-3005477767- 3114091278.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.**

DB Cindy

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25882763ef70b3f93db274f76b1dbc6357e2199b61577e2fd03cae7f76a649**

Documento generado en 01/11/2023 05:57:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**